



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-MDJ

Jequetepeque, 12 de febrero del 2025

**POR CUANTO:**

La Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 11 de febrero del 2025,

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de febrero 2025, con la presencia del Ing. Manuel Agustín Ruiz Paredes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, y con la asistencia total de los señores Regidores, el expediente N° 157 con carta emitida por el Sr. Nelson Jacinto Pairazaman Rojas; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N° 157 2025 ingreso por el Señor Nelson Jacinto Pairazaman Rojas, donde solicita el cumplimiento del compromiso de apoyo con combustible.

Que, mediante el respecto al compromiso asumido por su gestión sobre el apoyo con combustible con un valor aproximado de 10,000-00 (diez mil y 00/100 soles) que se necesita para el cargador frontal y volquete que, en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, servirá para realizar la reapertura y habilitación del tramo del CAMINO REAL – EL DURO.

Señalando que los caudales de la municipalidad (dinero) ha sido definido como bien mueble según el inciso 4 del artículo 56° de la ley orgánica de municipalidades, de esta manera queda establecido que donar dinero de la municipalidad es facultad de concejo municipal tanto por la ley orgánica de municipalidades; así como por ley general de presupuesto.



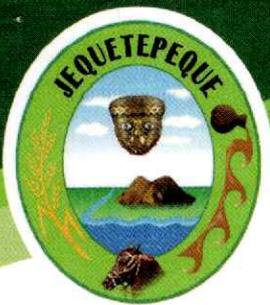
E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-MDJ

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, emitiéndose el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE APOYO CON COMBUSTIBLE, con un valor aproximado de 10,000-00 (diez mil y 00/100 soles) que se necesita para el cargador frontal y volquete que, en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, servirá para realizar la reapertura y habilitación del tramo del CAMINO REAL – EL DURO, siempre y cuando este sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** PONER de conocimiento a Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas correspondientes

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, notificar a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a la Ley.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación del Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE  
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes  
ALCALDE



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002